Entre los suscritos a saber: **CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO**, Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **10.128.609** expedida en Pereira, **Secretario De Educación Municipal,** según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000334 del 07 de febrero de 2024, y Acta de Posesión No. 000405 en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 33 del 12 de diciembre de 2025, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** de una parte; y de otra parte **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA,** identificado con Nit. No. 816004965-0, actuando como representante legal el señor **CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.275.173 de Manizales. De común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SME-LP-163-2026 el cual fue adjudicado el día 01 de octubre de 2026, suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" al oferente **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.**

CLÁUSULA SEGUNDA. -**ALCANCES DEL OBJETO:** Garantizar la disposición del talento humano; administrativo y operativo en las instituciones educativas conforme a la necesidad de estas y la asignación que realiza la dirección administrativa del talento humano del sector educativo.

CLÁUSULA TERCERA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio de Vigilancia de acuerdo con las normas propias de la actividad contratada. **2.** Respetar las normas y reglamentos de las instituciones educativas y las que fije la Secretaría de educación del Municipio de Pereira, además de las propias del Municipio de Pereira. **3.** Garantizar que el personal contratado tenga certificación en formación y experiencia conforme a la idoneidad. **4.** Responder y velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por las instituciones educativas administradas por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlas para fines y en lugares diferentes a los contratados. **5.** Abrir y cerrar las puertas del establecimiento de acuerdo con los horarios establecidos, (depende del sitio a vigilar los cuales serán determinados por el supervisor en la ejecución del contrato). **6.** Manejar las llaves de las diferentes dependencias asignadas y controlar la salida de paquetes, procurando que estén debidamente autorizados. **7.** Dar aviso inmediato y oportuno sobre cualquier anomalía que se observe y de la cual no pueda tomar acción oportuna, al supervisor del contrato y/o autoridad competente de acuerdo con la novedad. **8.** Garantizar el cumplimiento estricto de los turnos de Vigilancia por parte de cada una de las personas contratadas para tal fin. **9.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato **10.** Llevar a cabo

estudios de seguridad de acuerdo con las circunstancias que se presenten en el servicio prestado, que sean evidenciadas por el contratista y/o la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, previo acuerdo con el supervisor y efectuar nuevas recomendaciones si hay lugar a ello. **11.** El contratista deberá tramitar en cada establecimiento la certificación mensual de la prestación del servicio, en formato diseñado para tal fin, previa aprobación de la supervisión. **12.** El contratista deberá durante la ejecución del contrato cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo estipulado en el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes. **13.** Desarrollar actividades de bienestar laboral con el personal vinculado e incluirlo en el informe mensual presentado a la supervisión. **14.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **15.** Presentar informe mensual de ejecución, al supervisor del contrato, con los soportes correspondientes, en los términos solicitados por el mismo, para dicho fin. **16.** Garantizar la idoneidad y confiabilidad de las personas que prestarán el servicio, tanto supervisores, personal de vigilancia y técnico. **17.** El operador deberá contar con un establecimiento de comercio ubicado en el Área Metropolitana Centro Occidente. En el caso de proponentes plurales, al menos uno (1) de sus integrantes deberá cumplir con esta obligación. **18.** Responder integralmente por eventuales daños o perjuicios durante la ejecución del contrato les ocasione a terceros, a sus colaboradores o la entidad. **19.** Efectuar Rondas de Vigilancia en los sitios asignados por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, según acuerdos previos con el supervisor del contrato, tanto en horario diurno como nocturno. **20.** Efectuar llamadas e informaciones de urgencia necesarias. **21.** Controlar el acceso y salida de personas que ingresen a las instituciones educativas, según indicaciones de las directivas. **22.** Garantizar asistencia motorizada en caso de eventos por activación de los sensores de movimiento en los Establecimientos Educativos que cuenten con este medio de vigilancia. **23.** Cumplir de forma integral con las indicaciones vigentes en el protocolo de operación para el servicio de vigilancia en el sector educativo, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. **24.** El servicio de vigilancia humana sin armas deberá contar con el servicio de supervisor motorizado para dar ronda diurna y nocturna a los establecimientos educativos según las necesidades y acuerdos con el supervisor del proceso. **25.** Instalar los elementos de medios tecnológicos en los lugares y en los periodos determinados por la entidad contratante. **26.** Garantizar el funcionamiento idóneo de los medios tecnológicos instalados en las instituciones educativas. **27.** Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los medios tecnológicos instalados en las instituciones educativas. **28.** Disponer del personal de ingenieros y técnicos capacitado para el manejo de los medios tecnológicos y el cumplimiento en la normatividad vigente en SST. **29.** Realizar el cambio del elemento tecnológico que presente fallas. **30.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, cuando durante la ejecución del contrato sea necesaria la conformación o ampliación del equipo de trabajo requerido para la prestación del servicio, el contratista deberá priorizar la contratación de personas con discapacidad, siempre que estas cumplan con los requisitos de formación, experiencia, idoneidad y demás condiciones legales exigidas para el cargo y

para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del CONTRATO asciende a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.861.739.696)**.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales o periódicas de acuerdo con el los cuadros de servicio y distribución de personal por parte del supervisor, el contratista deberá emitir la correspondiente factura equivalente al valor total liquidado, el valor de los pagos correspondiente surgirá del resultado de la asignación real del personal en las instituciones educativas y de acuerdo con lo valores finales por perfiles que contienen la totalidades de los ítems estimados en el presupuesto oficial.

El contratista deberá emitir la correspondiente factura equivalente y soportar encontrarse al día por concepto de salarios aportan las correspondientes planillas de pago de aportes y salarios y parafiscales a certificación por parte del revisor fiscal.

El pago se tramitará con los soportes, referido e informe de actividades aprobado por el supervisor.

CLÁUSULA QUINTA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El pago del valor del presente CONTRATO se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **1.** No. 8585 de fecha 27 de agosto de 2026:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			**Nro. 8585**	
Fecha expedición 27/08/2026 Fecha vencimiento 31/12/2026			**Valor Total 5.831.799.187,00**	
RUBRO	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Valor	**$4.776.594.902,00**
C. COSTO	1110	SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
FONDO	101	Fondos comunes		
PROYECTO	2024660010079	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			**Nro. 8585**	
Fecha expedición 27/08/2026 Fecha vencimiento 31/12/2026			**Valor Total 5.831799.187,00**	
RUBRO	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Valor	**$1.055.204.285,00**
C. COSTO	1110	SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
FONDO	215	SGP - Sector Educación - CSDF		
PROYECTO	2024660010079	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA		

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo establecido para la contratación que resulte del presente proceso será de tres (3) meses, el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL: El presente CONTRATO no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el Municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de

incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el art. 31 de la Ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 68 de la Ley 610 de 2000, y el art. 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el Municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de **EL MUNICIPIO**, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato:

Garantías	% DEL AMPARO
Garantía de seriedad de la oferta	Con vigencia desde la presentación de la oferta y tres meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En una cuantía de 500 SMLMV, Art. 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082/2015 del valor total del contrato, con una vigencia de Seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta garantía aparte del amparo básico P.L.O (Predios, labores y operaciones), deberá contener las siguientes coberturas o amparos: - Cobertura expresa del lucro cesante, daño emergente y perjuicios extrapatrimoniales. - Contratistas y subcontratistas. - Amparo patronal. - Vehículos propios y no propio. En los casos que el contratista cuente con una póliza empresarial que tenga cubrimiento por los valores y características iguales o superiores a los acá señalados, el contratista podrá presentar certificado de inclusión del contrato en su póliza RCE.
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más. Las Cauciones que deban otorgar las personas jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Bancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de

modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que incumplió deberá pagar a título de clausula penal pecuniario, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal, sin necesidad de requerimiento por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: declara que no se encuentra comprendido dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato será ejercida por el MUNICIPIO DE PEREIRA, a través del supervisor que para el

efecto designe la Secretaría de Educación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de interventoría del MUNICIPIO DE PEREIRA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1- Aprobación de las garantías. 2- La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. De acuerdo con las características del objeto, el contratista deberá desarrollar actividades de gestión del talento humano en el municipio de Pereira (zona urbana y rural) contratando el personal de acuerdo con los perfiles y cantidades requeridas, el personal desarrollará las actividades en las instituciones educativas oficiales del municipio de Pereira teniendo en cuenta el ANEXO denominado distribución de personal perfiles.

CLÁUSULAVIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares d los mismos, sus

acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones Judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL: EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que se adelantan en el Municipio de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICIDAD: De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las

normas contractuales y que se encuentran relacionados en el módulo del presente proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.